

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE POPAYÁN - CAUCA

Palacio Nacional
Calle 3 Nro. 3-31 Barrio Centro
Correo: j03ejpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán (Cauca), ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

OFICIO No. 292
Tutela – 13338-3
(Cítese al contestar)

Señores

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Correo Electrónico: servicioalciudadano@sena.edu.co; judicialcauca@sena.edu.co
Bogotá D.C.

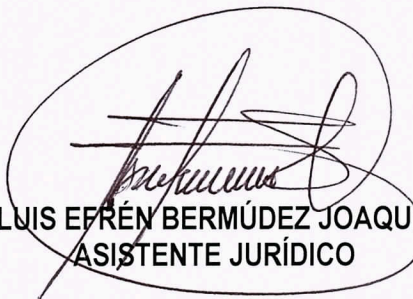
ASUNTO: Notificación auto interlocutorio Nro. 157 de la fecha.
DESPACHO: Juzgado 3° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán C.
TUTELA: No. 13338-3
ACCIONANTE: CARMEN ALICIA CAMPO
ACCIONADO: ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP – Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo ordenado en auto No. 1835 de la fecha, emitido por el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán Cauca y conforme al Artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, le informo a título de **notificación**, que este despacho, avocó el conocimiento de la acción de tutela de la referencia.

Para su conocimiento y fines pertinentes le remito el enunciado auto y copia de la tutela con sus respectivos anexos.

Atentamente,


LUIS EFRÉN BERMÚDEZ JOAQUÍN
ASISTENTE JURÍDICO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE POPAYÁN - CAUCA

Palacio Nacional
Calle 3 Nro. 3-31 Barrio Centro
Correo: j03ejpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán (Cauca), ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

OFICIO No. 294
Tutela – 13338-3
(Cítese al contestar)

Señores

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA SENA
ASPIRANTES E INTERESADOS
CONFORMACIÓN BANCO DE INSTRUCTORES SENA 2022**

Correo Electrónico: judicialdirecciong@sena.edu.co; servicioalciudadano@sena.edu.co;
judicialcauca@sena.educ.co

Ciudad

ASUNTO: Notificación auto interlocutorio Nro. 157 de la fecha.
DESPACHO: Juzgado 3° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán C.
TUTELA: No. 13338-3
ACCIONANTE: CARMEN ALICIA CAMPO
ACCIONADO: ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP – Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

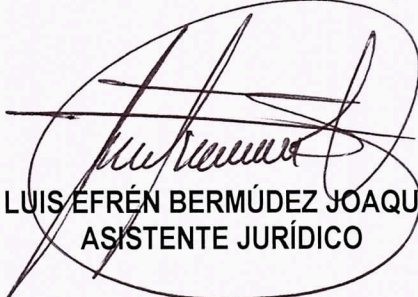
Cordial saludo,

En cumplimiento de lo ordenado en auto No. 157 de la fecha, emitido por el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán Cauca y conforme al Artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, le informo a título de **notificación**, que este despacho, obedece al Superior y nuevamente avoca el conocimiento de la acción de tutela de la referencia. Igualmente se dispone la notificación de los integrantes para la conformación del Banco de Instructores 2022, para que puedan intervenir en este trámite. Para efecto de lo anterior, se ordena al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA-, que, en el término improrrogable de un (1) día posterior a la notificación legal de la presente providencia, se sirva PUBLICAR en su página web el auto admisorio de tutela y la acción de tutela, con el fin de que quienes se consideren afectados puedan intervenir en la misma, especialmente, los integrantes para la conformación del Banco de Instructores 2022. De lo anterior deberán allegarse al expediente las constancias a que haya lugar.

Igualmente, cualquier pronunciamiento deberá dirigirse al correo institucional del Juzgado Tercero de Ejecución de Penas - j03ejpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Para su conocimiento y fines pertinentes le remito el enunciado auto y copia de la tutela con sus respectivos anexos.

Atentamente,



LUIS EFRÉN BERMÚDEZ JOAQUÍN
ASISTENTE JURÍDICO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE POPAYÁN -
CAUCA

Palacio Nacional Calle 3 Nro. 3-31
Correo: j03ejpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

TUTELA 13338-3

Auto Interlocutorio No. 157

Se procede a obedecer y cumplir lo dispuesto en el asunto de la referencia por el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA PENAL EN SALA DE TUTELA** Magistrado Ponente Dr. **ARY BERNARDO ORTEGA** con auto del 4 de febrero de 2021 Acta No. 67, mediante el cual se declara la Nulidad de la acción de tutela a partir del auto admisorio de la tutela (auto del 21 de diciembre de 2021), en consecuencia se ordenará vincular y notificar en debida forma a través de la página WEB a todos los aspirantes e interesados en la conformación del Banco de Instructores SENA 2022, que puedan ser afectadas con la decisión, con la finalidad de que si lo consideran pertinente se pronuncien a través del Despacho Judicial, por lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA PENAL EN SALA DE TUTELA** Magistrado Ponente Dra. Magistrado Ponente Dr. **ARY BERNARDO ORTEGA** con auto del 4 de febrero de 2021 Acta No. 67, mediante el cual Declaro la NULIDAD de todo lo actuado en el asunto en referencia y a partir del auto del 21 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: AVOCAR y ADMITIR la acción de tutela conforme al artículo 86 Constitucional, reglamentado por los Decretos 2591 de 045 y 1382 de 2000.

TERCERO: DAR a la Acción de Tutela el tramite preferencial prescrito en el Art. 15 del Decreto 2591 de 045.

CUARTO: VINCULAR a la presente acción de tutela a la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP y al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA y a los aspirantes e interesados en la conformación del Banco de Instructores SENA 2022.

QUINTO: NOTIFICAR por el medio más expedito y en forma inmediata al representante legal de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIRECTOR DEL SENA** y a los aspirantes e interesados en la conformación del Banco de Instructores SENA 2022, el inicio del procedimiento tutelar. **ALLEGAR** a los accionados copia del libelo introductorio y anexos, para que en el perentorio e improrrogable término de dos (2) días, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación, se pronuncie respecto de lo solicitado en esta acción constitucional.

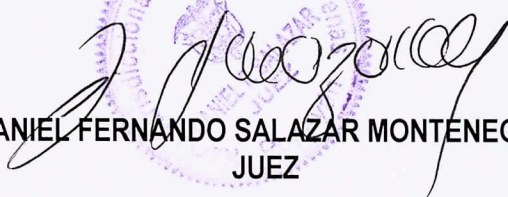
SEXTO: Dispóngase la notificación de los integrantes para la conformación del Banco de Instructores 2022, para que puedan intervenir en este trámite. Para efecto de lo anterior, se ordena al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA-, que, en el término improrrogable de un (1) día posterior a la notificación legal de la presente providencia, se sirva PUBLICAR en su página web el auto admisorio de tutela y la presente providencia, con el fin de que quienes se consideren afectados puedan intervenir en la misma,

especialmente, los integrantes para la conformación del Banco de Instructores 2022. De lo anterior deberán allegarse al expediente las constancias a que haya lugar

SÉPTIMO: Tener como pruebas los documentos anexos.

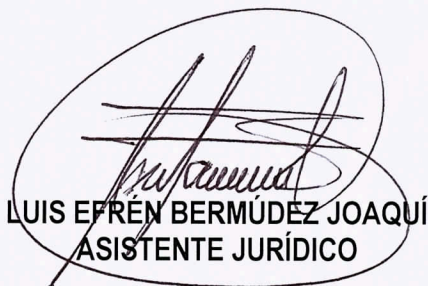
OCTAVO: COMUNICAR a la actora el inicio de la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL FERNANDO SALAZAR MONTENEGRO
JUEZ

(Circular stamp: Tribunal Judicial del Poder Judicial - Juzgado 3° de Penales)



LUIS EFREN BERMÚDEZ JOAQUÍN
ASISTENTE JURÍDICO